JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00305 00

Agréguese a los autos el despacho comisorio debidamente diligenciado por la **Alcaldía Local de Engativá**¹, para los fines indicados en el artículo 40 del Código General Proceso.

El secuestre actuante deberá aportar fotocopia simple de la póliza general actualizada y rendir informes periódicos a que está obligado.

Así mismo, el Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

De otro lado, se requiere a **ACEPLANS S.A.S.**, en su calidad de secuestre actuante en la causa para que dentro del término de **diez (10) días**, rinda cuentas comprobadas de la gestión realizada. Comuníquese lo aquí resuelto por el medio más expedito.

En vista de lo solicitado por el **Juzgado Noveno (9°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** en su oficio n.º OOECM-1123JSC-8250 del 20 de noviembre de 2023², por Secretaría, oficiese a dicho estrado judicial, informando que se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso y que le correspondan a la parte ejecutada.

En su oportunidad remítase la causa a la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.,** para lo de su competencia.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "40DespachoComisorio".

² Archivo digital "42SolicitudRemanentesJ9EjeCmpl".

Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 043 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c544be2da2ea7dd372d6efe50a48d80b56a53712e083ab86d33be402d3153e84**Documento generado en 15/12/2023 11:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica